Nota DNC N° 2538 /2022

Asunción, 31 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403381
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción de Aulas y Construcción de Baño Sexado
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción (CONCEPCIÓN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos que el dictamen/informe técnico sea ajustado al Art. 62 de la Ley N° 2051/03 Convenios modificatorios en obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, ***siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original***, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

2. Solicitamos a la convocante remitir la autorización del MEC con respecto a las modificaciones a ser introducida.

3. Se solicita a la convocante indicar, cuando ha sido emitida la orden de inicio a fin de contabilizar el plazo de ejecución establecido.

4. En el informe de obras de fecha 23/03/2022 se hace mención del desplazamiento del plazo de ejecución de las obras por un plazo de 19 (diecinueve) días por inclemencias climáticas, solicitamos a la Contratante deberá remitir las siguientes documentaciones: a) Nota de solicitud de prórroga del contratista, b) Constancia de hidrología de la DINAC

conforme a lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas establece:

3.1*"…**Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta** al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios…"*

*3.2 "…el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, **dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente** en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas…"*

*3.3 "…**La Contratante deberá expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo** —emitido por la máxima autoridad de la contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato…"*, se solicita el cumplimiento del *Art. 71 inc. i) infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. No unir las figuras prórroga de plazo de ejecución con ampliación de monto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: glsanchez